



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA DE RIEGO TACAHA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

El presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el SISTEMA DE RIEGO TACAHA y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES - FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO - UTO, constituye un instrumento de cooperación interinstitucional que se consensua entre las entidades intervinientes al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES).-

Intervienen en la celebración y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes:

- 1. LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO N°2 TACAGUA**, se constituye el 6 de febrero de 1995 con jurisdicción departamental en Bolivia organización sin fines de lucro, con domicilio legal ubicado en la calle Murillo Dorado entre Bolívar y la Bandera zona central de la localidad de Challapata-Oruro con personería jurídica N° 738/18 representado por el Ing. Cidar Cepeda Salas, con C.I. 3064747 Or. Elegido en asamblea general como presidente de la AUSNART. Como parte del directorio, quienes en adelante se denominarán representantes de la "AUSNART". Cuenta con instalaciones básicas de sistemas de riego variados (por goteo y aspersión), que fue implementado con el apoyo de financiadores externos, Gobierno Nacional y el GAM Challapata, además de las contrapartes de nuestros asociados, con el fin de convertirse en un centro referente para la capacitación de regantes a nivel departamental y Nacional además de ser un centro experimental en enseñanza para prácticas agrícolas Pecuarias.

En este marco:

La Asociación de Usuarios del Sistema Nacional de Riegos N°2 Tacagua es la máxima institución representativa en Challapata que integra a 42 comunidades y a más de 1200 usuarios dentro de la Provincia Eduardo Avaroa los mismos son regantes agropecuarios.

- 2. FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO**, representada legalmente por el Sr. Decano Ing. Vladímir Wilber Saavedra Terán, con cedula de identidad N° 3517228, en calidad de Decano de la FCAN, designado mediante resolución rectoral No. 324/2022 de fecha 25 de agosto, del 2022, con domicilio en la Avenida del Ejército y Peralta Soruco N° 147 de la ciudad de Oruro, que en adelante se denominará **FCAN**.

ZONA NORTE

HUCHUSUMA CAHUALLI
HUCHUSUMA TADEO
VUELTA BLANCA
VILLA BLANCA
THOLA PUJRO NORTE
CALAPAYA
CATARIRI
HUARANCOCO
PIQUISIRCA GRANDE
PIQUISIRCA CHICO
PUCARA
HUAYÑAKAGUA

ZONA CENTRAL

UMAVILLQUE
CHIPU CHIPU
MACALLO
QUEREZANA CAHUALLI
QUEREZANA ANDAMARCA
SANTA ELENA
HUCHUSUMA ANDAMARCA
PACOLLO PLAYA VERDE
KASCA POQUERIRI
SAKA QUILLACAS
CAYACHATA ZONA LOBOS
CAYACHATA ZONA POQUERIRI
CAYACHATA ZONA URURIS

ZONA SUD

ACALLAPU
CEPEDAS
THOLA PUJRO SUD
CHUNGARAS
MILLURI
CHALLAPATA
ANTACAGUA
SAN PEDRO DE PUNI ILAVE
SAN PEDRO DE PUNI SULLCA
CAPAJAMAYA NORTE
CAPAJAMAYA CENTRAL
CAPAJAMAYA SUD
ALLITUMA
TORO
ANCAZOCA
VILACOLLO
HUATASCOLLO



ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO N° 2 TACAGUA

Personería Jurídica No. 738/18 del 30 de Octubre 2018

CHALLAPATA - ORURO - BOLIVIA



ZONA NORTE

HUCHUSUMA CAHUALLI
HUCHUSUMA TADEO
VUELTA BLANCA
VILLA BLANCA
THOLA PUJRO NORTE
CALAPAYA
CATARIRI
HUARANCOCO
PIQUISIRCA GRANDE
PIQUISIRCA CHICO
PUCARA
HUAYÑAKAGUA

ZONA CENTRAL

UMAVILLQUE
CHIPU CHIPU
MACALLO
QUEREZANA CAHUALLI
QUEREZANA ANDAMARCA
SANTA ELENA
HUCHUSUMA ANDAMARCA
PACOLLO PLAYA VERDE
KASCA POQUERIRI
SAKA QUILLACAS
CAYACHATA ZONA LOBOS
CAYACHATA ZONA POQUERIRI
CAYACHATA ZONA URURIS

ZONA SUD

ACALLAPU
CEPEDAS
THOLA PUJRO SUD
CHUNGARAS
MILLURI
CHALLAPATA
ANTACAGUA
SAN PEDRO DE PUNI ILAVE
SAN PEDRO DE PUNI SULLCA
CAPAJAMAYA NORTE
CAPAJAMAYA CENTRAL
CAPAJAMAYA SUD
ALLITUMA
TORO
ANCAZOCA
VILACOLLO
HUATASCOLLO

SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).- Son antecedentes para la suscripción del presente Convenio:

Nota con CITE: En reunión de acercamiento por una comisión en ambientes del sistema de Riego tachua derivada por el Sr. M.Sc. Ing. Vladimir Wilmer Saavedra Terán Decano de la FCAN, dependiente de la Universidad Técnica de Oruro, proponiendo la firma de un Acuerdo Interinstitucional que permitirá desarrollar actividades de prácticas académicas de manera conjunta en el marco de las competencias y la planificación estratégica de cada institución, con el fin de desarrollar acciones de investigación y pasantías académicas en el ámbito de sus competencias institucionales.

En tal sentido, las **PARTES**, en reunión de coordinación acordaron unir esfuerzos a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito en un plazo inmediato con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas por la normativa vigente.

TERCERA (MARCO LEGAL).-

3.1. LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGOS N°2 TACAGUA (AUSNART), organización sin fines de lucro, con domicilio legal ubicado en la calle Murillo Dorado entre Bolívar y la Bandera zona central de la localidad de Challapata-Oruro con personería jurídica N° 738/18 representado por el Ing. Cidar Cepeda Salas, con C.I. 3064747 Or. Elegido en asamblea general como presidente de la AUSNART. Como parte del directorio, quienes en adelante se denominarán representantes de la "AUSNART".

3.2. FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO

La FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO, fue creado El 13 de mayo de 1983, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario se crea la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, ante la necesidad de mejorar la formación profesional a nivel de Licenciatura en Ingeniería Agronómica, actualmente funciona en sus propios ambientes ubicados en la Ciudadela Universitaria (zona sud de la ciudad de Oruro).

CUARTA (OBJETO DEL CONVENIO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones y términos entre **LAS PARTES** para la implementación de realización de investigaciones y pasantías en temáticas institucionales.



ZONA NORTE

HUCHUSUMA CAHUALLI
HUCHUSUMA TADEO
VUELTA BLANCA
VILLA BLANCA
THOLA PUJRO NORTE
CALAPAYA
CATARIRI
HUARANCOCO
PIQUISIRCA GRANDE
PIQUISIRCA CHICO
CARA
HUAYÑAKAGUA

ZONA CENTRAL

UMAVILLQUE
CHIPU CHIPU
MACALLO
QUEREZANA CAHUALLI
QUEREZANA ANDAMARCA
SANTA ELENA
HUCHUSUMA ANDAMARCA
PACOLLO PLAYA VERDE
KASCA POQUERIRI
SAKA QUILLACAS
CAYACHATA ZONA LOBOS
CAYACHATA ZONA POQUERIRI
CAYACHATA ZONA URURIS

ZONA SUD

ACALLAPU
CEPEDAS
THOLA PUJRO SUD
CHUNGARAS
MILLURI
CHALLAPATA
ANTACAGUA
SAN PEDRO DE PUNI ILAVE
SAN PEDRO DE PUNI SULLCA
CAPAJAMAYA NORTE
CAPAJAMAYA CENTRAL
CAPAJAMAYA SUD
ALLITUMA
TORO
ANCAZOCA
VILACOLLO
HUATASCOLLO

SÉPTIMA (PLAZO DE VIGENCIA).-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de las partes y tendrá un plazo de cinco (5) años computables a partir de la firma del convenio, mismo que podrá ser ampliado previo informe de cumplimiento y de acuerdo mutuo.

OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO).-

El Convenio Interinstitucional no podrá ser modificado para ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de enmiendas que no afecten su objeto principal.

NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).- Son causantes de Resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo de **las PARTES**, previa justificación.
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- Por mandato de alguna normativa legal.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA (DERECHOS INTELECTUALES).-

Las partes acuerdan respetar en todo momento los derechos intelectuales y de autor de los profesionales que hayan participado en la elaboración de los estudios, publicaciones u otros productos que se desarrollen como efecto del presente convenio, no pudiendo utilizar los mismos sin el previo consentimiento de sus titulares e identificarlos en cada oportunidad que estos sean utilizados en el marco de la normativa nacional vigente.

DÉCIMA PRIMERA (PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD).-

Toda aquella promoción o publicidad que se haga respecto a los productos desarrollados de manera conjunta por las PARTES, en el marco del presente convenio, deberá contar con la respectiva autorización previa del titular e identificar la participación de todas las entidades que desarrollaron el producto, en las condiciones establecidas por las partes, para cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD).-

Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre todos aquellos documentos o información compartida o a la que tuvieron acceso como efecto del presente



ZONA NORTE

HUCHUSUMA CAHUALLI
HUCHUSUMA TADEO
VUELTA BLANCA
VILLA BLANCA
THOLA PUJRO NORTE
CALAPAYA
CATARIRI
HUARANCOCO
PIQUISIRCA GRANDE
PIQUISIRCA CHICO
CARA
HUAYNAKAGUA

ZONA CENTRAL

UMAVILLQUE
CHIPU CHIPU
MACALLO
QUEREZANA CAHUALLI
QUEREZANA ANDAMARCA
SANTA ELENA
HUCHUSUMA ANDAMARCA
PACOLLO PLAYA VERDE
KASCA POQUERIRI
SAKA QUILLACAS
CAYACHATA ZONA LOBOS
CAYACHATA ZONA POQUERIRI
CAYACHATA ZONA URURIS

ZONA SUD

ACALLAPU
CEPEDAS
THOLA PUJRO SUD
CHUNGARAS
MILLURI
CHALLAPATA
ANTACAGUA
SAN PEDRO DE PUNI ILAVE
SAN PEDRO DE PUNI SULLCA
CAPAJAMAYA NORTE
CAPAJAMAYA CENTRAL
CAPAJAMAYA SUD
ALLITUMA
TORO
ANCAZOCA
VILACOLLO
HUATASCOLLO

QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Las partes se obligan y comprometen a:

5.1. DE LA AUSNART:

- Designar un responsable representante **LA AUSNART**, para la implementación del presente Convenio.
- Proponer temas y líneas de investigación institucional.
- Gestionar espacios de trabajo para el desarrollo de investigaciones con el objeto de sistematizar los conocimientos, saberes y prácticas sobre la gestión de recursos hídricos de la cuenca y de sistema de riego Tacagua y la producción de carpas solares.
- Gestionar la inserción de estudiantes en la modalidad de pasantías, prácticas pre-profesionales, desarrollo de acciones investigativas y modalidades de titulación, en el marco de las funciones de LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGOS N°2 TACAGUA (AUSNART).

5.2. De la FCAN:

- Designar un representante de la FCAN para la coordinación de actividades inherentes al presente convenio.
- Proponer temas y líneas de investigación institucional.
- Proponer pasantes al **AUSNART** para el desarrollo de prácticas pre - profesionales, realización de investigaciones y otros.
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes o designados en proyectos de grado.
- Proponer un Plan de Trabajo Conjunto en función a planes y proyectos de interés mutuo, en beneficio de estudiantes, los regantes y como población en general.
- Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por los regantes, la información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa del mismo.

SEXTA (ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES).-

El presente convenio no compromete la erogación de recursos económicos de ninguna índole cuyo fin es únicamente el desarrollo de actividades académicas e investigativas.



- ZONA NORTE**
- HUCHUSUMA CAHUALLI
- HUCHUSUMA TADEO
- VUELTA BLANCA
- VILLA BLANCA
- THOLA PUJRO NORTE
- CALAPAYA
- CATARIRI
- HUARANCOCO
- PIQUISIRCA GRANDE
- PIQUISIRCA CHICO
- CARA
- HUAYÑAKAGUA

- ZONA CENTRAL**
- UMAVILLQUE
- CHIPU CHIPU
- MACALLO
- QUEREZANA CAHUALLI
- QUEREZANA ANDAMARCA
- SANTA ELENA
- HUCHUSUMA ANDAMARCA
- PACOLLO PLAYA VERDE
- KASCA POQUERIRI
- SAKA QUILLACAS
- CAYACHATA ZONA LOBOS
- CAYACHATA ZONA POQUERIRI
- CAYACHATA ZONA URURIS

- ZONA SUD**
- ACALLAPU
- CEPEDAS
- THOLA PUJRO SUD
- CHUNGARAS
- MILLURI
- CHALLAPATA
- ANTACAGUA
- SAN PEDRO DE PUNI ILAVE
- SAN PEDRO DE PUNI SULLCA
- CAPAJAMAYA NORTE
- CAPAJAMAYA CENTRAL
- CAPAJAMAYA SUD
- ALLITUMA
- TORO
- ANCAZOCA
- VILACOLLO
- HUATASCOLLO

convenio, y que no son de conocimiento público y cuya utilización podría generar perjuicio para cualquiera de las partes, salvo requerimiento de autoridad competente o cumplimiento de la normativa nacional vigente.

DÉCIMA TERCERA (DOMICILIO A EFECTOS DE AVISOS Y NOTIFICACIONES).-

Con el objeto de facilitar la coordinación y fines comunicativos que sean aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las PARTES efectúe con relación al presente convenio, debe ser por escrito mediante correspondencia. Para efectos de notificación, las partes señalan los siguientes domicilios administrativos:

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGOS N° 2 TACAGUA (AUSNART).

Dirección: calle Murillo Dorado entre Bolívar y la Bandera zona central de la localidad de Challapata-Oruro con personería jurídica N° 738/18

Teléfono de contacto: 02-5572533

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES - FACAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO - UTO:

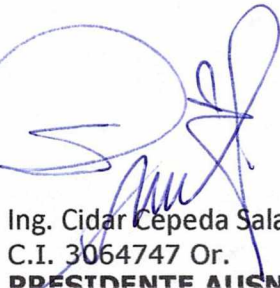
Dirección: Ciudadela Universitaria zona de la ciudad de Oruro ruta nacional 12 calle Román Koslowki.


Teléfono de contacto: 25261645

DÉCIMA CUARTA (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).-

En señal de aceptación y conformidad a cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente Convenio, firman las partes en un cuatro (4) copias originales del mismo tenor y validez, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en lo que les corresponde.

Challapata, 26 de septiembre de 2022.


Ing. Cidar Cepeda Salas
C.I. 3064747 Or.
PRÉSIDENTE AUSNART
POR LA AUSNART:


Ing. Vladimir Wilber Saavedra Terán
C.I. 3517228 OR.
Decano **FCAT-UTO**
POR LA FCAN -UTO: